

Santiago, veintisiete de enero de dos mil quince.

A fojas 159 y 160: téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de quince de enero de dos mil quince, escrita de fojas 124 a 130.

Acordado con el voto en contra de los Ministros Sres. Dolmestch y Brito, quienes estuvieron por revocar la resolución en alzada y acoger la presente acción cautelar, pues en su concepto con el mérito de los antecedentes aportados existen elementos de juicio suficientes que dan cuenta de la existencia de situaciones que ameritan brindar el amparo solicitado.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Rol N° 1485-15.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sres. Milton Juica A., Hugo Dolmestch U., Carlos Künsemüller L., Haroldo Brito C. y Lamberto Cisternas R.

Autorizada por la Ministro de Fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, a veintisiete de enero de dos mil quince, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.